

*Acuerdo de 25 de enero, por el que se autoriza á la Junta de edificación de La Libertad para que remate ó arriende el derecho de destazar ganado á beneficio de la construcción de la Iglesia de aquel pueblo.*

El Gobierno:

Con presencia de la solicitud elevada por la Junta de edificación del pueblo de La Libertad, para que se le conceda la facultad de rematar á beneficio del trabajo de aquella Iglesia el derecho de destazar ganado en su jurisdicción, y visto el informe dado por el Prefecto del departamento, en que hace presente la necesidad de acceder á tal solicitud; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Autorízase á la Junta expresada, para que remate ó arriende á beneficio de la construcción de la Iglesia de aquel pueblo, el derecho de destazar ganado en su jurisdicción, bajo la base de un peso veinte centavos por cada res que se mate.

2º El remate ó arrendamiento se hará por el Prefecto mediante licitación por un período de tres ó seis meses ó por todo el año de la concesión, según lo estime conveniente aquel funcionario.

3º El rematario ó rematarios deberán obligarse precisamente á vender la carne al precio que se señale y durante las horas que se fijen: á destazar diariamente un número de reses de buena condición, y á pagar una multa que se fijará por el Prefecto, por cada falta en el cumplimiento de tales condiciones; todo sin perjuicio de los impuestos fiscales ó municipales que actualmente se cobran.

Comuníquese—Managua, enero 25 de 1878—Chamorro—El Ministro de Gobernación—Duarte.

—